

En la Ciudad de Buenos Aires en la sede del BANCO SUPERVIELLE S.A., sita en la calle Bartolomé Mitre 434, a los 12 días del mes de Febrero de 2021, siendo las 15 hs., se reúnen por una parte, la **ASOCIACIÓN BANCARIA. (S.E.B.)** representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa y Difusión Secretariado Secretariado General Nacional y Delegado General del Banco; el Sr. Roberto DI MARIA, Secretario General Adjunto Alterno y la Sra. Alejandra VILTE Pro Secretaria de Organización, Seccional BUENOS AIRES, y Delegados Generales de la misma entidad; el Sr. Gustavo LEAL, Secretario General Adjunto Alterno y Secretario General C.G.I. Seccional MENDOZA; la Sra. Nancy LEMMA, Pro Secretaria de Organización y Delegada General Seccional Rosario; el Sr. Martín AIELLO, Secretario General, C.G.I Seccional MAR DEL PLATA ; las Sras. Mónica GARCIA y Fernanda CAPOVILLA, Delegadas Generales y el Sr. Leandro TOBALINA, Secretario General CGI Seccional BUENOS AIRES, dejando constancia que asisten a este acto en la modalidad de Videoconferencia, habida cuenta la situación de Pandemia, los siguientes representantes sindicales: el Sr. Victor PEREZ, Secretario General Seccional SAN LUIS, el Sr. Diego LOSTAU, Secretario General Adjunto Alterno Seccional LA PLATA y Delegado General; el Sr. Juan Pablo PARRELLADA, Secretario Adjunto Alterno Seccional SAN RAFAEL y Delegado General, la Sra. María de los Angeles ALDECO, Delegada General Secc. SAN JUAN, el Sr. José Campanella Delegado General Secc. CORDOBA; el Sr. Rodrigo MORE, Delegado General Secc. TUCUMAN, el Sr. Ariel MUÑOZ, Delegado Gral. Secc. VILLA MERCEDES, la Sra. Itatí VIZCARRO Delegada Gral. Secc. NEUQUEN, el Sr. Luciano SUSIN, Delegado General Secc. Pergamino, el Sr. Diego GAROFANI, Delegado General Secc. VILLA MARIA, con el Patrocinio Letrado del Dr. Gustavo AISIN, y por la otra **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, representado en este acto por su Presidente, Sr. Julio Patricio SUPERVIELLE, el Sr. Silvio MAGARIA, Sub Gerente General, y el Dr. Leonardo GROPPA, Gerente de Relaciones Laborales, con el patrocinio letrado del Dr. Juan José ETALA, los que en forma conjunta acuerdan:

#### BONO POR RESULTADOS

En el marco del Expediente 1.662.212/2015 y los acuerdos suscriptos y homologados por el Ministerio de Trabajo respecto a las denominadas "Compensación Anual por Resultados" y "Canasta Navideña", las partes acuerdan que a partir del año 2020 (pagaderos durante el mes de marzo de 2021) la política de Bono Anual o Bono por Resultados para los trabajadores y las trabajadoras del Banco Supervielle S.A. encuadrados en el CCT 18/75 será la que se detalla a continuación:

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are somewhat stylized and overlapping, covering the lower portion of the document.

1.-Las partes acuerdan que la Compensación Anual por Resultados se liquidará bajo la Voz de pago/ CC Nómina, Bono Anual Por Resultados, siendo su condición para el cobro, a saber:

- a.- Tener una antigüedad en la nómina del Banco igual o superior a 1 año
- b.- Cuando la Antigüedad en la nómina fuera menor a 1 año, el pago será proporcional al tiempo trabajado.
- c.- Estar trabajando en relación de dependencia para el Banco al momento de pago, incluyendo a las trabajadoras y los trabajadores que se encuentren en cualquier modalidad de licencia, como por ejemplo excedencia o reserva de puesto, entre otras.

2.-El Banco Supervielle S.A. se compromete al pago del Bono Anual por Resultados, en tanto que al cierre de su Ejercicio anual el 31-12-20 y el último día de cada ejercicio siguiente, su Resultado Neto sea Positivo. Por ello si el Resultado Neto del Banco resultara positivo, y con independencia de su importe o porcentaje y aunque fuera ínfimo, procederá el pago del Bono Anual. Se entenderá por Resultado Neto, al resultado ajustado por inflación que surja de los estados financieros del Banco al 31-12-20 y de los ejercicios siguientes, aprobados por Directorio y presentados ante el BCRA y CNV.

3.- La base de cálculo correspondiente al Bono Anual por Resultados correspondiente al año 2020, será la abonada para el Ejercicio 2019 (abonado en marzo de 2020), o sea la suma bruta total de \$ 78.438 (setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho) incluye el SAC. -

El primer pago efectivo del bono que se acuerda en la presente, correspondiente al ejercicio 2020, así como su cláusula de ajuste, tendrán carácter no Remunerativo por todo concepto. La entidad gremial podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación mantener el carácter excepcional del Carácter no Remunerativo para años subsiguientes.

4.- Clausula de Ajuste:

A.-un tercio del bono se ajustará por variación ejercicio contra ejercicio del Resultado Neto ajustado por inflación, de acuerdo a lo dispuesto por las normas contables adoptadas por el BCRA. La comparación de Resultados Netos ajustados por inflación entre dos ejercicios requiere que ambos estén expresados en moneda homogénea, es decir, en pesos constantes. Los mismos deben surgir de los Estados Financieros separados del Banco correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del año sobre el cual se paga el bono, previa deducción de la

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are varied in style, some appearing to be initials or full names, and are scattered across the width of the page.

participación en otras compañías donde se ejerza control o influencia significativa (Resultados por Asociadas y Negocios Conjuntos) El Resultado Neto no incluye los Otros Resultados Integrales. La variación entre Resultados ejercicio contra ejercicio será comparada con el porcentaje acordado en el último acuerdo salarial celebrado con la Asociación Bancaria del ejercicio y se aplicará el mayor valor con un tope de 2 veces la inflación del período. En el caso que el Resultado Neto ajustado por inflación del ejercicio sea positivo y que la variación de Resultados Netos sea negativa, este tercio del Bono solo se ajustará en idéntico porcentaje al acordado en el acuerdo salarial correspondiente al período sobre el que se computara el bono, vale decir, del período contemplado para la liquidación del mismo (01/01 al 31/12 de cada año), celebrado en la Asociación Bancaria y la Cámara que representa al Banco Supervielle, incluyendo las actualizaciones de porcentaje salarial que en relación a ese período se establezcan luego de la finalización del mismo, independientemente de la fecha del efectivo pago.

El ajuste por variación de Resultados que se realice por encima del porcentaje acordado en el acuerdo salarial del ejercicio no integrará la base de cálculo para el año siguiente.

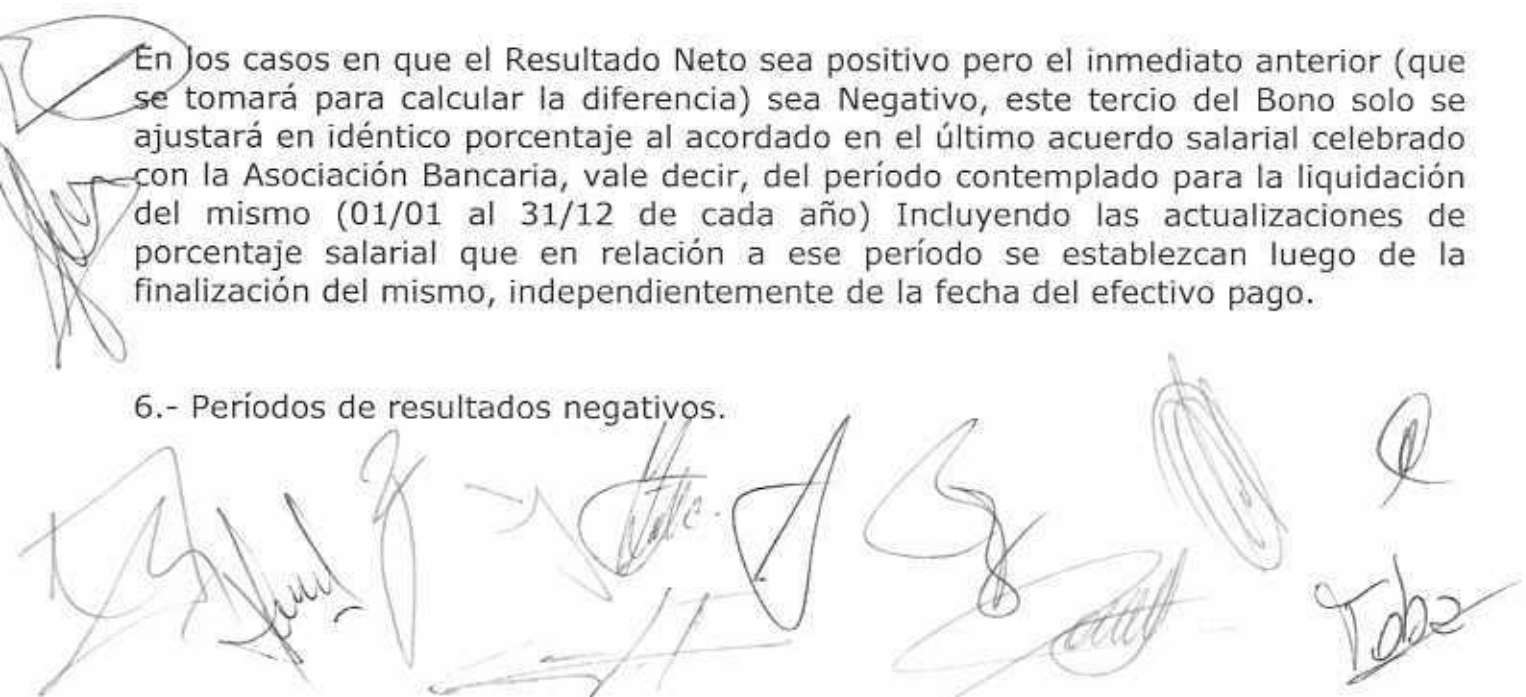
B.-un tercio del bono se ajustará en idéntico porcentaje al acordado en el último acuerdo salarial celebrado con la Asociación Bancaria, vale decir, del ejercicio contemplado para la liquidación del mismo (01/01 al 31/12 de cada año), incluyendo las actualizaciones el porcentaje salarial que en relación a ese período se establezcan luego de la finalización del mismo, independientemente de la fecha del efectivo pago.

C.-Un tercio del bono se ajustará en idéntico porcentaje a la inflación del último período (IPC según INDEC), vale decir, del ejercicio contemplado para la liquidación del mismo (01/01 al 31/12 de cada año), independientemente de la fecha del efectivo pago.

D. A los efectos del pago, los porcentajes obtenidos en estos 3 tercios, se promediarán y el porcentaje obtenido se aplicará a la Base de Cálculo obtenida en el ejercicio anterior para determinar el Bono por Resultados del ejercicio en curso.

En los casos en que el Resultado Neto sea positivo pero el inmediato anterior (que se tomará para calcular la diferencia) sea Negativo, este tercio del Bono solo se ajustará en idéntico porcentaje al acordado en el último acuerdo salarial celebrado con la Asociación Bancaria, vale decir, del período contemplado para la liquidación del mismo (01/01 al 31/12 de cada año) Incluyendo las actualizaciones de porcentaje salarial que en relación a ese período se establezcan luego de la finalización del mismo, independientemente de la fecha del efectivo pago.

6.- Períodos de resultados negativos.





Si algún ejercicio no procediera el pago del bono por no existir Resultado Neto positivo, la base de cálculo igualmente se actualizará por el porcentaje de aumento salarial celebrado en el marco de las paritarias de la Asociación Bancaria y se tomará como base para el siguiente ejercicio que, en caso de ser nuevamente con resultado negativo, se aplicará el mismo criterio para la actualización de la base de cálculo, o en caso de ser con resultado positivo se actualizará con la fórmula según lo descrito en la cláusula 4 del presente acuerdo.

7.- La variación de Resultados Netos debe efectuarse en moneda homogénea sobre Resultados ajustados por inflación. En el caso de cambio de criterios en el Cálculo de Resultado Neto ajustado por inflación, de discontinuación de la presentación de estados financieros en moneda homogénea, o de cambios en las disposiciones/regulaciones al respecto, las partes signatarias del presente deberán reunirse a los efectos de renegociar las condiciones del presente.

#### 8.- Canasta de Fin Año.

A partir del año 2021 el Banco Supervielle S.A. se compromete a abonar una canasta de fin año, durante el mes de diciembre de cada año, la misma tendrá carácter alimentario y no remunerativo. Es condición de cobro estar activo en la nómina del Banco Supervielle S.A. al momento del pago. Para el Año 2021 el valor será \$ 14000.- ajustado por porcentaje del acuerdo salarial del Sector 01/01/2021 al 31/12/2021, incluyendo las actualizaciones de porcentuales Salariales que en relación a ese período se establezcan luego de la finalización del mismo, independientemente de la fecha del efectivo pago.

#### 9.- Bono de Cierre por única vez

Las partes acuerdan que el Banco Supervielle S.A. abonará por única vez, la suma extraordinaria y de carácter no remunerativo de \$ 60.000 en concepto de Bono de Cierre. Es condición de cobro del presente bono estar trabajando y en relación de dependencia para el Banco al momento del pago, incluyendo a las trabajadoras y los trabajadores encuadrados en el CCT 18/75 que se encuentren en cualquier modalidad de licencia, como por ejemplo excedencia o reserva de puesto, entre otras. Dicha suma se hará efectiva, en los plazos que se detallan a continuación, a saber:

Fechas Límites de Pago



The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink, corresponding to the signatories of the agreement. The signatures are written in a cursive style and are spread across the width of the page.

1er Cuota: 10 de Marzo de 2021 \$ 30.000  
2da. Cuota: 10 de Febrero de 2022 \$ 30.000

Para la segunda cuota que se abonará en el año 2022, la misma deberá ser previamente ajustada por el porcentaje del acuerdo salarial del año 2021 celebrado con la Asociación Bancaria, vale decir, del período contemplado para la liquidación del mismo (01/01 al 31/12). incluyendo las actualizaciones de porcentajes salariales que en relación a ese período se establezcan luego de la finalización del mismo, independientemente de la fecha del efectivo pago.

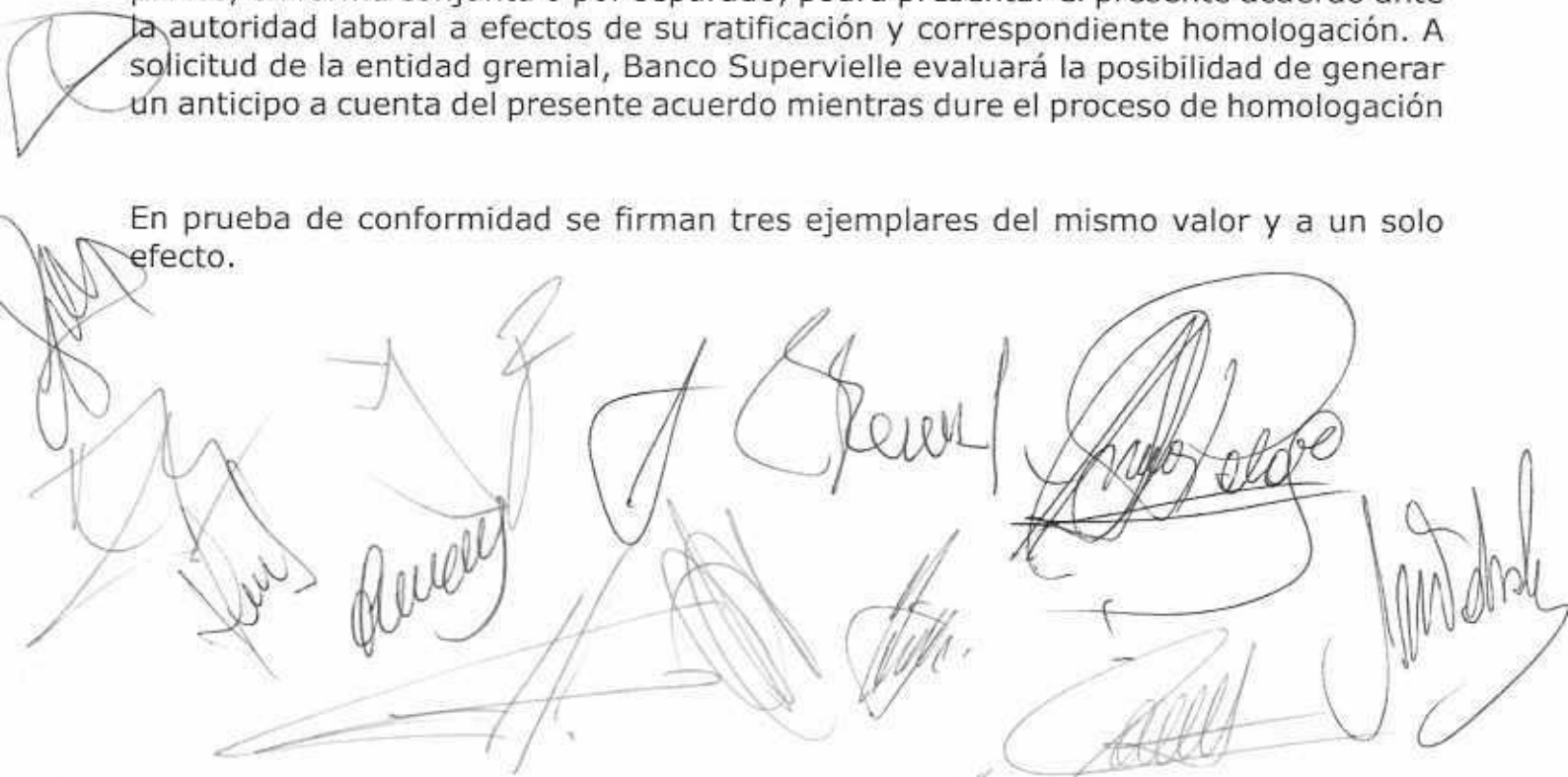
#### 10.- Absorción

Las partes ratifican lo acordado en el acta de fecha 13/02/2013, dejando en claro que en la nueva metodología y denominación el Bono por Resultados, hasta su concurrencia, forma parte e integra proporcionalmente el bono anual por desempeño que se abona a los trabajadores y las trabajadoras que estén bajo la política de bono de desempeño.

11.- El presente acuerdo pone fin a las disputas habidas entre las partes en el marco del Expediente 1.662.212/2015 ( derivado de la aplicación del acta de fecha 13/03/2013) y los acuerdos suscriptos y homologados por el Ministerio de Trabajo respecto a las denominadas "Compensación Anual por Resultados" y "Canasta Navideña", su alcance, su naturaleza, y fórmula de cálculo para su pago, motivo por el cual, alcanzado este entendimiento, y cumplido que sea el mismo, nada más tienen que reclamarse al respecto.

12.- La vigencia del presente acuerdo queda sujeta a la homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Nación. Cualquiera de las partes, en forma conjunta o por separado, podrá presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral a efectos de su ratificación y correspondiente homologación. A solicitud de la entidad gremial, Banco Supervielle evaluará la posibilidad de generar un anticipo a cuenta del presente acuerdo mientras dure el proceso de homologación

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo valor y a un solo efecto.

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures vary in style and legibility, representing the different parties to the agreement.